

Resumen ejecutivo del Dictamen del Supervisor Europeo de Protección de Datos relativo a la Decisión de la Comisión sobre la protección de los datos personales en el Portal Europeo de e-Justicia

(El texto completo de este Dictamen puede consultarse en alemán, francés e inglés en el sitio web del SEPD www.edps.europa.eu)

(2014/C 390/03)

1. Introducción

1.1. Consulta al Supervisor Europeo de Protección de Datos

1. El 5 de junio de 2014, la Comisión aprobó una Decisión sobre la protección de los datos personales en el Portal Europeo de e-Justicia (la «Decisión») ⁽¹⁾.
2. Acogemos con satisfacción el hecho de que se nos haya consultado en relación con esta Decisión antes de su aprobación y de que se nos haya dado la oportunidad de realizar comentarios de carácter informal a la Comisión. La Comisión tuvo en consideración varios de estos comentarios. Como resultado, se han reforzado las garantías de protección de los datos de la Decisión. También acogemos con agrado la referencia realizada en el preámbulo a la consulta al SEPD.

1.2. Contexto, objetivo y ámbito de aplicación de la Decisión

3. Tal y como se explica en los considerandos 1 a 3 de la Decisión, en su Comunicación de mayo de 2008 ⁽²⁾, la Comisión afirmó que diseñaría y crearía el Portal Europeo de e-Justicia (el «Portal»), que sería gestionado en estrecha colaboración con los Estados miembros. El Portal se puso en funcionamiento el 16 de julio de 2010, y ahora está listo para la primera interconexión de registros nacionales, que implican el tratamiento de datos personales. El objetivo del Portal es contribuir a lograr un espacio judicial europeo facilitando y mejorando el acceso a la justicia y empleando tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la cooperación judicial y los procedimientos judiciales electrónicos transfronterizos.
4. Los considerandos 4 y 5 de la Decisión destacan la importancia de la protección de datos y, habida cuenta de que varias funciones y tareas de la Comisión y los Estados miembros relacionadas con el Portal implicarán diferentes responsabilidades y obligaciones relativas a la protección de datos, es esencial delimitarlas claramente. De este modo, el objetivo de la Decisión es ofrecer mayor claridad y seguridad jurídica con respecto a las responsabilidades de la Comisión como responsable del tratamiento en relación con sus actividades relativas al funcionamiento del Portal.

3. Conclusiones

30. Celebramos el hecho de que se nos haya consultado en relación con esta Decisión antes de su aprobación y de que la Comisión haya tenido en consideración varios de nuestros comentarios.
31. En el presente Dictamen animamos a la Comisión a incrementar sus esfuerzos para lograr una rápida aprobación del futuro Reglamento en materia de e-justicia. El Dictamen contiene directrices preliminares para redactar un futuro Reglamento de estas características y facilita una lista no exhaustiva de cuestiones que deberán abordarse en este futuro Reglamento, entre las que se encuentran:

— el ámbito de aplicación del Portal,

— los fundamentos jurídicos para el tratamiento de datos del Portal,

— las responsabilidades de la Comisión y las distintas otras partes implicadas como responsables del tratamiento, también con respecto a la seguridad y la protección de datos por diseño,

⁽¹⁾ 2014/333/UE.

⁽²⁾ COM(2008) 328 final de 30 de mayo de 2008.

— las restricciones y la limitación a una finalidad específica, si procede, de la combinación de datos.

Hecho en Bruselas, el 5 de septiembre de 2014.

Giovanni BUTTARELLI

Supervisor Europeo de Protección de Datos Adjunto
